

REF.: AUTORIZA LICITACION PRIVADA O TRATO DIRECTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRASLADO DE MATERIALES DIDACTICOS PROGRAMA 01 Y PROGRAMA 02 EN LAS PROVINCIAS DE ELQUI, LIMARI Y CHOAPA.
LICITACION MENOR A 100 UTM.

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 330

LA SERENA, 11 DE MARZO DE 2010.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Fuerza de Ley N° 1/19.653 sobre Prebidad Administrativa, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; la Resolución N° 015/1600/2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 04/02/2000 y N° 015/172 de 20/08/2001, Resolución Exenta N° 015/0175 de 27/08/2001, Ley N° 19.886 del 29/08/2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y Reglamento), Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado Resolución Exenta N° 1046 del 09/07/2004 Procedimientos de visación en Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 015/0473 de 30/03/2005, Resolución Exenta N° 752 del 11/05/2005 que exime del trámite de visación a Contraloría Interna, Resolución Exenta N° 1867 del 11/05/2005 Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1037 del 08/07/2005 Estructura Interna de la Junji, Resolución Exenta N° 1990 del 10/11/2005 modifica Resolución Exenta N° 1867 y las necesidades de la Institución;

CONSIDERANDO:

1.- Que por Solicitud de Compra y/o Contratación de Servicios del sistema Centauro: N° 2738 Y N° 2739 del Programa 01 y 02 respectivamente, se solicita la contratación de servicios de traslado de material didáctico para las provincias de Elqui, Limarí y Choapa;

2.- Que evaluadas las ofertas en licitación 1574-2-L110 "SERVICIOS DE FLETE JUNJI IV REGION COQUIMBO"; el proveedor **SR. CARLOS IVAN ARAYA MANQUEZ, Rut N° 10.508.063-8** domiciliado en Pje. Peralillo 1267, población Portal del Elqui, La Serena FONO:(51)263919 CELULAR 08/5140865, Email: contacto@manquez.cl, se adjudicó los fletes de las Provincias de LIMARI y CHOAPA programas 01 y 02 respectivamente;

3.- Que por el presente se requiere realizar Fletes de material didáctico a las Provincia de Elqui, Limarí y Choapa, servicios de iguales características que los planteados y evaluados en licitación 1574-2-L110;



4.- Que, el Nivel Central mediante Resolución Exenta N° 001; 106 y 107 realizó la adquisición del material didáctico para todas las Regiones a los Proveedores JASA, DICER, PAPELES INDUSTRIALES Y PRISA,

5.- Que, las entregas a regiones de los Proveedores JASA, DICER Y PRISA ha sido en forma parcial, lo que no permitió cumplir con lo solicitado por el nivel central en cuanto a realizar la entrega de dichos materiales didácticos a los jardines infantiles a finales de febrero

6.- Que; los materiales son necesarios para el inicio del año escolar de los párvulos, de acuerdo a instrucciones recibidas desde el nivel central;

RESUELVO:

1º Contrátase al Proveedor **CARLOS IVAN ARAYA MANQUEZ, Rut N° 10.508.063-8** para llevar a cabo el servicio de Flete que se indica:

Flete de material didáctico: JARDINES CLASICOS Provincias Elqui, Limarí y Choapa.-	NETO	\$ 1.085.388.-
	IVA	\$ 206.224.-
PROGRAMA 01	TOTAL	\$ 1.291.612.-

SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.

Flete de material didáctico: JARDINES ALTERNATIVOS Familiares y Laborales; Provincias Elqui, Limarí y Choapa.-	NETO	\$ 1.390.000.-
	IVA	\$ 264.100.-
PROGRAMA 02	TOTAL	\$ 1.654.100.-

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS.

2º.- Páguese al Proveedor los montos antes señalados, previa recepción conforme del servicio y entrega de la factura correspondiente.

3º.- Impútese los montos antes indicados al subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001, Programa 01 Y 02 respectivamente, del centro de costo Región de Coquímbo del presupuesto vigente del servicio.

4º.- El Plazo de Entrega de los servicios será el acordado en cada una de las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa a fin de cumplir con lo requerido.

5º.- En caso de atraso en la entrega de los productos, el proveedor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor



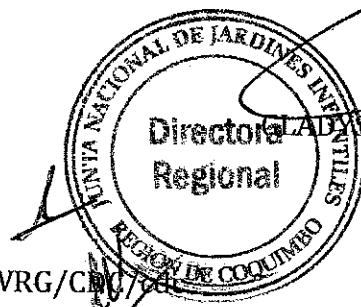
neto de los elementos no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, lo que se cargará administrativamente a la facturación.

6º.- El Lugar de Entrega del servicio será en cada establecimiento de la Región.-

7º.- La supervisión y control del Servicio estará a cargo de la Sub-Dirección Financiera y Recursos Físicos, quien certificará a través del documento "GUÍA DE RECEPCIÓN" el correcto cumplimiento del proveedor con anterioridad al pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CLAYDES DESIREE LOPEZ DE MATURANA LUNA

Educadora de Párvulos

DIRECTORA REGIONAL

GDLML/WRG/CM/CM

DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Sub. Director de Recursos Financieros y Físicos
- ♦ Unidad de Adquisiciones (con adjuntos)
- ♦ Peticionario
- ♦ Oficina de Partes (Original)

